



# Reglas Específicas del Plan de Pensión Empresarial del Fondo de Pensiones Voluntarias Porvenir





Se recomienda prestar especial atención a las disposiciones contenidas en los artículos: Artículo 1. Condiciones de Admisión de los Partícipes, Artículo 2.6. Comisiones, Artículo 2.7. Deduciones y Retenciones, Artículo 7. Pérdida de Calidad de Partícipe.

## I. Introducción

Se entiende por PLAN EMPRESARIAL, en adelante, El Plan, es un Plan de Pensiones institucional y de contribución definida: **Institucional**, solo pueden ser Partícipes los trabajadores o los miembros de las Entidades Patrocinadoras. **De Contribución Definida**, pues se define como objeto la cuantía de los aportes de la Entidad Patrocinadora y/o el de los Partícipes en el Plan.

El Plan se llevará a cabo a través del FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS PORVENIR, que también podrá denominarse Porvenir Inversiones Fondo de Pensiones Voluntarias, en adelante el Fondo.

Las condiciones del Plan son las previstas en el presente documento, en el Reglamento General del Fondo y en las disposiciones legales vigentes.

El Plan será entregado a cada Partícipe al momento de la formalización de su afiliación al Fondo.

Las políticas comerciales, las condiciones operativas del servicio, las Alternativas de Inversión, y los tiempos de servicio están establecidos en la Guía de Administración de la Cuenta, que estará a disposición del público en la página web de PORVENIR.

**De acuerdo con la Ley 1328 de 2009, es responsabilidad de los consumidores financieros, como son el Partícipe y la Entidad Patrocinadora, observar las instrucciones y recomendaciones que impartan las entidades financieras sobre el manejo de sus productos y/o servicios.**

Las inversiones en el Fondo están sometidas a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos y de los precios de mercado. En consecuencia, las obligaciones de PORVENIR como administrador del Fondo son de medio y no de resultado y por lo tanto, no garantiza una rentabilidad mínima de los aportes efectuados por los Partícipes y Entidades Patrocinadoras. PORVENIR no adquiere ninguna responsabilidad fiscal o tributaria y sus funcionarios no están autorizados para suministrar asesoría en esta materia. El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora deberán consultar a sus propios asesores financieros, tributarios, contables y jurídicos a efectos de tomar una decisión de inversión informada.

## II. Condiciones del Plan

PORVENIR advierte que las cláusulas que se relacionan a continuación, pueden implicar limitación o restricción a los derechos de las Entidades Patrocinadoras y de los Partícipes.

Condiciones de Admisión de los Partícipes.
Condiciones de Consolidación de los Aportes.
Administración de los Aportes.
Comisiones, Deducciones y Retenciones.
Prestaciones.
Tratamiento Tributario de los Aportes.
Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras.
Obligaciones de los Partícipes.
Pérdida de la calidad de Partícipe.
Derechos del Partícipe en caso de retiro del Plan.
Terminación del Plan.
Modificaciones al Plan y a la Guía de Administración de la Cuenta.

### 1. Condiciones de Admisión de los Partícipes

Serán Partícipes del Plan, los trabajadores o miembros de la Entidad Patrocinadora de conformidad con el listado que esta entregará a PORVENIR al momento de la vinculación al Plan o en la actualización posterior que efectúe, al momento de realizar el correspondiente aporte a su favor.

La estipulación de las condiciones de admisión adicionales, se detallarán en el Documento de Adhesión al Plan por parte de la Entidad Patrocinadora al momento de su vinculación. En ningún caso podrán pactarse condiciones cuya realización sea, en los términos del artículo 1532 del Código Civil, física y moralmente imposibles, ni condiciones redactadas en términos ininteligibles. Tampoco podrán pactarse condiciones meramente potestativas, entendidas

Las inversiones en el Fondo están sometidas a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos y de los precios de mercado. En consecuencia, las obligaciones de PORVENIR como administrador del Fondo son de medio y no de resultado y por lo tanto, no garantiza una rentabilidad mínima de los aportes efectuados por los Partícipes y Entidades Patrocinadoras. PORVENIR no adquiere ninguna responsabilidad fiscal o tributaria y sus funcionarios no están autorizados para suministrar asesoría en esta materia. El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora deberán consultar a sus propios asesores financieros, tributarios, contables y jurídicos a efectos de tomar una decisión de inversión informada.

como aquellas que dependen exclusivamente de la voluntad de la Entidad Patrocinadora, ni las que consistan tan solo en la posterior identificación por parte de la Entidad Patrocinadora, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, de los Partícipes o Beneficiarios del Plan.

La formalización de la afiliación del Partícipe y de la vinculación de la Entidad Patrocinadora se efectuará de conformidad con las disposiciones contenidas en el numeral 3.1. del Capítulo II del Reglamento General del Fondo.

### 2. Cuenta Individual del Partícipe del Plan

Cada Partícipe tendrá una cuenta individual, en la que se depositarán los aportes efectuados por la Entidad Patrocinadora y por él, en desarrollo del Plan. Cada cuenta tendrá una identificación numérica asignada por PORVENIR.

#### 2.1 Aportes

La Entidad Patrocinadora y, si es del caso, el Partícipe del Plan, efectuarán los aportes, con la periodicidad, forma y por el valor que al ingresar al Plan o durante su desarrollo se comprometan.

La Entidad Patrocinadora podrá efectuar aportes adicionales a los definidos en el Documento de Adhesión al Plan o a los que en su desarrollo se comprometa, siempre y cuando, determine expresamente el nombre, identificación del Partícipe y el valor del aporte a acreditar en la cuenta individual. El aporte puede ser modificado en cualquier momento.

Los aportes efectuados por la Entidad Patrocinadora en desarrollo de un Plan Empresarial pueden ser, sin condición o con condición. Al momento de la consignación de los aportes al Fondo, estos se acreditarán en la cuenta individual del Partícipe, en la Alternativa Recaudadora mientras se efectúa la



dispersión de los recursos en la(s) Alternativa(s) de Inversión seleccionada(s) por la Entidad Patrocinadora y/o el Partícipe, de conformidad con lo establecido en el Documento de Adhesión al Plan. Si la Entidad Patrocinadora y/o el Partícipe no definen la(s) Alternativa(s) de Inversión en que desean dispersar los aportes, estos se mantendrán en la Alternativa Recaudadora.

En ningún caso los aportes que realice la Entidad Patrocinadora constituirán una inversión para la misma.

Los aportes se efectuarán y acreditarán en la forma y Tiempos de Servicio establecidos por PORVENIR para el efecto. Una vez estos ingresen al Fondo, se expresarán en unidades las cuales se valuarán conforme a lo dispuesto en la normatividad establecida por las autoridades competentes.

PORVENIR compensará y/o reversará las sumas de dinero que sean acreditadas erróneamente en las cuentas de los Partícipes, una vez sea identificado el error se informará de ello a cada Partícipe.

## 2.2 Inversión de los recursos de la Cuenta

La Entidad Patrocinadora y/o el Partícipe podrán invertir los aportes del Plan en las Alternativas de Inversión ofrecidas por PORVENIR en su Régimen de Inversión contenido en el Reglamento General del Fondo.

PORVENIR en desarrollo del Plan podrá ofrecer Alternativas Especiales para los Partícipes de dicho

Plan, evento en el cual, los Partícipes darán su consentimiento expreso al momento de suscribir el Plan.

El Fondo podrá efectuar inversiones en títulos emitidos por sociedades que sean entidades patrocinadoras de Planes Empresariales, por su matriz o sus subordinadas, previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los límites serán establecidos por los comités internos de PORVENIR a quienes se les informará la existencia de la relación contractual con la(s) Entidad(es) Patrocinadora(s) destinataria(s) de la inversión, siempre y cuando se ajusten a los límites legales vigentes.

La adopción de la decisión de inversión debe atender a consideraciones técnicas y de mercado, y por lo tanto, la Entidad Patrocinadora, en ningún caso, tendrá la facultad de establecer que los recursos aportados por esta o por los Partícipes que ella patrocina, serán destinados a efectuar inversiones en títulos emitidos por esta o por su matriz o sus subordinadas o, la facultad de ordenar que los recursos aportados por la Entidad Patrocinadora o los Partícipes serán destinados a efectuar inversiones en vehículos administrados por esta.

## 2.3 Administración de los aportes del Plan

La determinación sobre las Alternativas de Inversión en las cuales deberán ser invertidos los aportes del Plan, se efectuará de conformidad con las reglas establecidas en el Documento de Adhesión al Plan.

Las inversiones en el Fondo están sometidas a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos y de los precios de mercado. En consecuencia, las obligaciones de PORVENIR como administrador del Fondo son de medio y no de resultado y por lo tanto, no garantiza una rentabilidad mínima de los aportes efectuados por los Partícipes y Entidades Patrocinadoras. PORVENIR no adquiere ninguna responsabilidad fiscal o tributaria y sus funcionarios no están autorizados para suministrar asesoría en esta materia. El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora deberán consultar a sus propios asesores financieros, tributarios, contables y jurídicos a efectos de tomar una decisión de inversión informada.



## 2.4 Traslados entre Alternativas de Inversión y retiro de aportes

El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora podrán trasladar los recursos entre las Alternativas de Inversión ofrecidas por PORVENIR de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.5. del Capítulo II del Reglamento General del Fondo. (Traslado de Aportes entre Alternativas de Inversión).

Salvo que la Entidad Patrocinadora haya determinado en el Documento de Adhesión al Plan o en sus actualizaciones posteriores, restricciones operativas de retiro sobre los aportes, el Partícipe podrá efectuar retiros totales o parciales de los aportes del Plan.

El retiro de aportes se efectuará de conformidad con lo establecido en el numeral 3.6. del Capítulo II del Reglamento General del Fondo (Retiro de Aportes).

## 2.5 Condiciones o requisitos para la Consolidación de los Aportes con Condición

La Entidad Patrocinadora deberá indicar en el Documento de Adhesión al Plan desde el momento de su celebración, de manera clara y detallada, las condiciones o requisitos que debe cumplir el Partícipe para que los Aportes con Condición efectuados por ella en desarrollo del Plan, se consoliden en la cuenta individual del Partícipe. Estas condiciones o requisitos deberán ser informadas a los Partícipes del Plan al momento de su adhesión. En ningún caso podrán pactarse condiciones cuya realización sea, en los términos del artículo 1532 del Código Civil, física y moralmente imposibles, ni condiciones redactadas en términos ininteligibles. Tampoco podrán pactarse condiciones meramente potestativas, entendidas como aquellas que dependen exclusivamente de la voluntad de la Entidad Patrocinadora.

Cuando las condiciones o requisitos estipulados por la Entidad Patrocinadora en el Documento de Adhesión al Plan para que se consoliden los

derechos sobre los aportes efectuados por ella en favor de los Partícipes, se declaren fallidas, la Entidad Patrocinadora podrá:

- a. Solicitar la devolución de los mismos a su cuenta bancaria registrada en PORVENIR y/o,
- b. Informar a PORVENIR a favor de qué partícipes deben ser abonados y la proporción que corresponderá a cada uno de ellos.

Con todo, en caso de reputarse fallidas las condiciones o requisitos establecidos por la Entidad Patrocinadora para la consolidación de los derechos sobre los aportes efectuados a favor del Partícipe, si la Entidad Patrocinadora no define en el término máximo de ocho (8) días hábiles el nombre de los Partícipes a favor de quienes debe distribuirse dichos recursos, estos más sus rendimientos, no podrán permanecer en el Fondo y en consecuencia, PORVENIR procederá a consignarlos en la cuenta bancaria de la Entidad Patrocinadora que se encuentre registrada al momento de su devolución.

La Entidad Patrocinadora podrá autorizar, en cualquier momento, la consolidación anticipada de los aportes y sus rendimientos en favor del Partícipe.

Es entendido que el Partícipe no adquirirá derecho alguno sobre los aportes con condición y sus rendimientos, hasta tanto no se cumplan las condiciones o requisitos previstos en el Plan o, se haya autorizado la consolidación anticipada por parte de la Entidad Patrocinadora.

PORVENIR llevará un control de las respectivas cuentas individuales y del cumplimiento de las condiciones o requisitos para la consolidación de los derechos de los Partícipes sobre los aportes efectuados por la Entidad Patrocinadora e informará al Partícipe en el extracto de cuenta las condiciones o requisitos cuyo cumplimiento está pendiente.

Las inversiones en el Fondo están sometidas a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos y de los precios de mercado. En consecuencia, las obligaciones de PORVENIR como administrador del Fondo son de medio y no de resultado y por lo tanto, no garantiza una rentabilidad mínima de los aportes efectuados por los Partícipes y Entidades Patrocinadoras. PORVENIR no adquiere ninguna responsabilidad fiscal o tributaria y sus funcionarios no están autorizados para suministrar asesoría en esta materia. El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora deberán consultar a sus propios asesores financieros, tributarios, contables y jurídicos a efectos de tomar una decisión de inversión informada.



## 2.6 Comisiones

Por sus servicios, PORVENIR tiene el derecho a cobrar las siguientes comisiones:

### 2.6.1 Comisión de Administración

#### 2.6.1.1 Para Alternativas Convencionales

PORVENIR cobrará, en las Alternativas Convencionales, definidas en el Régimen de Inversión del Reglamento General del Fondo, una de las siguientes comisiones de administración:

- Comisión fija independientemente del saldo del Plan o de la cuenta del Partícipe, la cual será informada en la Guía de Administración de la Cuenta, o
- Comisión diferencial, teniendo en cuenta el saldo total del Plan, de acuerdo con los rangos establecidos en la siguiente TABLA I, la cual a su turno, tendrá variaciones tal y como se indica a continuación:

Saldo total del Plan expresado en SMMLV	Comisión de Administración (Nominal Anual sobre saldo diario) %
Desde 0 SMMLV a 100 SMMLV	4,00%
Mayor a 100 SMMLV a 399 SMMLV	3,80%
Mayor a 399 SMMLV a 898 SMMLV	3,40%
Desde 898 SMMLV a 2995 SMMLV	3,00%
Mayor a 2995 SMMLV a 9890 SMMLV	2,50%
Mayor a 9890 SMMLV a 14968 SMMLV	2,30%
Mayor a 14968 SMMLV a 20998 SMMLV	1,80%
Mayor a 20998 SMMLV a 33423 SMMLV	1,40%
Mayor a 33423 SMMLV	1,15%

Las variaciones en la comisión descrita en la TABLA I serán atendiendo a la aplicación matemática de las variables que se definen más adelante y en la forma en que se enuncia, siempre y cuando:

Las inversiones en el Fondo están sometidas a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos y de los precios de mercado. En consecuencia, las obligaciones de PORVENIR como administrador del Fondo son de medio y no de resultado y por lo tanto, no garantiza una rentabilidad mínima de los aportes efectuados por los Partícipes y Entidades Patrocinadoras. PORVENIR no adquiere ninguna responsabilidad fiscal o tributaria y sus funcionarios no están autorizados para suministrar asesoría en esta materia. El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora deberán consultar a sus propios asesores financieros, tributarios, contables y jurídicos a efectos de tomar una decisión de inversión informada.

- La Entidad Patrocinadora solicite su aplicación por cualquier canal habilitado para el efecto.
- Acepte expresamente que el Plan Empresarial lo manejará a través de los medios electrónicos y la Línea de Servicio Telefónico ofrecida por PORVENIR y,
- El saldo del Plan Empresarial sea igual o superior a 1.770 SMMLV

Una vez hecha la solicitud por parte de la Entidad Patrocinadora, PORVENIR calculará el valor de la comisión a cobrar, el cual corresponderá al porcentaje mínimo entre, la comisión que corresponde al Plan de acuerdo a su saldo según la TABLA I y, el obtenido en función de las variables que se determinan a continuación, aplicadas en la siguiente fórmula:

**Tabla 1 con Variaciones**

Comisión = Mínimo (Comisión Tabla I;  $\left( \frac{2 \times CF_1}{SP} + \frac{2 \times Part \times CF_2}{SP} + \frac{10 \times CF_3}{3} \right)$ )

**En donde:**

- CF1: Corresponde a un costo de 15 SMMLV
- CF2: Corresponde a un costo de 0.3 SMMLV
- CF3: Corresponde al 0.19%
- SP: Corresponde al Saldo del Plan Empresarial.
- Part: Corresponde a la cantidad de Partícipes del Plan Empresarial.

La comisión que resulte de la aplicación de las variables enunciadas en la fórmula descrita anteriormente, se cobrará a todos los Partícipes del Plan. De existir reintegro de comisión, este se acreditará en la cuenta del Partícipe al cierre del mes en el que sea efectivamente aplicado. El porcentaje de comisión se mantendrá siempre y cuando, el saldo total del Plan esté por encima de 1.770 SMMLV. Sobre los aportes personales que efectúe el Partícipe



del Plan al Fondo, se aplicarán las comisiones determinadas para el Plan y no las consagradas en las Reglas Específicas del Plan Individual.

En el evento en que PORVENIR constituya un Plan Empresarial en favor de sus empleados, cobrará la TABLA I CON VARIACIONES.

### 2.6.1.2 Para Alternativas Especiales

PORVENIR cobrará en las alternativas especiales descritas en el Régimen de Inversión del Fondo, de manera independiente o en forma conjunta, pero no simultánea, una de las siguientes comisiones de administración, las cuales serán informadas a la Entidad Patrocinadora y a los Partícipes al momento de la oferta y se entenderá aceptada por ellos a su ingreso a la alternativa.

- a. **Comisión Tipo A:** Corresponde a la comisión establecida en la Tabla I de la Comisión Diferencial.
- b. **Comisión Tipo B:** Corresponde a una comisión de hasta el cuatro por ciento (4%) nominal anual sobre el saldo diario del Partícipe en la correspondiente alternativa.
- c. **Comisión Tipo C:** Corresponde a una comisión de hasta el cuatro por ciento (4%) nominal anual sobre el saldo diario del Partícipe en la correspondiente alternativa, más hasta un veinte por ciento (20%) sobre los rendimientos generados durante el periodo que establezca PORVENIR en el momento de la alternativa.
- d. **Comisión Tipo D:** Corresponde a una comisión de hasta el cuatro por ciento (4%) nominal anual sobre el saldo diario del Partícipe en la correspondiente alternativa, más hasta un veinte por ciento (20%) sobre los rendimientos generados, siempre y cuando estos rendimientos superen una rentabilidad anual establecida por PORVENIR. Las rentabilidades

Las inversiones en el Fondo están sometidas a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos y de los precios de mercado. En consecuencia, las obligaciones de PORVENIR como administrador del Fondo son de medio y no de resultado y por lo tanto, no garantiza una rentabilidad mínima de los aportes efectuados por los Partícipes y Entidades Patrocinadoras. PORVENIR no adquiere ninguna responsabilidad fiscal o tributaria y sus funcionarios no están autorizados para suministrar asesoría en esta materia. El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora deberán consultar a sus propios asesores financieros, tributarios, contables y jurídicos a efectos de tomar una decisión de inversión informada.

a partir de las cuales se cobra comisión sobre rendimientos las establecerá PORVENIR al momento de la oferta de la alternativa, y deberá ser expresada en términos netos una vez descontada la comisión sobre el saldo diario del Partícipe. La comisión sobre rendimientos se liquidará al momento del vencimiento de la alternativa, sobre los rendimientos que superen la rentabilidad establecida por PORVENIR.

- e. **Comisión Tipo E:** Corresponde a una comisión de hasta el diez por ciento (10%) sobre el valor de la inversión inicial del Partícipe en la correspondiente alternativa, a cobrar en el momento en que el Partícipe ingrese a la alternativa.
- f. **Comisión Tipo F:** Corresponde a una comisión de hasta el diez por ciento (10%) sobre el valor de la inversión inicial del Partícipe en la correspondiente alternativa, a cobrar en el momento en que el Partícipe ingrese a la alternativa, más una comisión hasta del diez por ciento (10%) sobre el saldo del Partícipe en la alternativa a su vencimiento.
- g. **Comisión Tipo G:** Corresponde a una comisión de entrada hasta del diez por ciento (10%) sobre el valor de la inversión inicial del Partícipe en la correspondiente alternativa, a cobrar en el momento en que el Partícipe ingrese a la alternativa, más una comisión de éxito hasta del veinte por ciento (20%) sobre rendimientos generados en la alternativa durante su vigencia, la cual se cobrará al momento de recibir los rendimientos en la alternativa o al momento de liquidar la inversión, lo cual será informado en los términos y condiciones de la alternativa.
- h. **Comisión Tipo H:** Corresponde a una comisión cuya tabla será establecida por rangos expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta del cuatro punto quince por ciento (4.15%), la cual se cobrará

sobre saldo diario del Partícipe en la Alternativa o sobre el saldo total de la alternativa.

- i. **Comisión Tipo I:** Las que se definan en el momento de constituir la Alternativa y que serán informadas oportunamente a los Partícipes en el documento de adhesión de la Alternativa.

PORVENIR, de acuerdo a las condiciones del Plan, convendrá el cobro de las comisiones de retiro y la comisión por Falta de Continuidad en los Aportes descritas en las Reglas Específicas de Plan de Pensiones Individual.

Las anteriores comisiones, estarán a cargo de cada uno de los Partícipes, salvo que la Entidad Patrocinadora, considerando el beneficio para los Partícipes del Plan de Pensiones Empresarial, decida asumirlas total o parcialmente, evento en el cual, PORVENIR enviará cuenta de cobro a esta de manera mensual.

## 2.7 Deducciones y Retenciones

### 2.7.1 Deducciones

Los aportes junto con sus rendimientos que sean efectuados en desarrollo del Plan participan de los gastos generales en que incurre el Fondo para la administración del Plan y que se encuentran determinados en el Reglamento General del Fondo.

### 2.7.2 Retenciones

El tratamiento tributario de los aportes efectuados al Fondo, será el previsto en la ley tributaria vigente.

**2.7.2.1** Los aportes voluntarios que haga el trabajador, el empleador o el partícipe independiente al Fondo, no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente y serán considerados como una renta exenta, hasta el treinta por ciento (30%) del ingreso laboral o ingreso tributario del año, según el caso,

Las inversiones en el Fondo están sometidas a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos y de los precios de mercado. En consecuencia, las obligaciones de PORVENIR como administrador del Fondo son de medio y no de resultado y por lo tanto, no garantiza una rentabilidad mínima de los aportes efectuados por los Partícipes y Entidades Patrocinadoras. PORVENIR no adquiere ninguna responsabilidad fiscal o tributaria y sus funcionarios no están autorizados para suministrar asesoría en esta materia. El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora deberán consultar a sus propios asesores financieros, tributarios, contables y jurídicos a efectos de tomar una decisión de inversión informada.





y hasta un monto máximo de tres mil ochocientas (3.800) UVT por año, sin exceder en ningún caso el límite conjunto previsto en la ley tributaria para rentas exentas y deducciones.

**2.7.2.2** Los retiros de aportes voluntarios, provenientes de ingresos que se excluyeron de retención en la fuente, o el pago de rendimientos o pensiones con cargo al saldo existente en la cuenta individual del Partícipe, implican que el trabajador pierda el beneficio y que PORVENIR efectúe la retención contingente y practique la retención en la fuente sobre los rendimientos financieros, a menos que el retiro de los aportes, rendimientos o la pensión, sean pagados con cargo a aportes que: i) hayan permanecido por un periodo mínimo de diez (10) años en el Fondo, o ii) que dichos recursos se destinen a la adquisición de vivienda con o sin financiación o a través de créditos hipotecarios o leasing habitacional o iii) en el caso de cumplimiento de requisitos para acceder a pensión de vejez o jubilación, o iv) en caso de muerte o incapacidad que dé derecho a Pensión debidamente certificada de acuerdo con el régimen legal de la seguridad social.

**Parágrafo transitorio.** Aportes del Régimen de Transición. El tratamiento tributario de los aportes efectuados al Fondo hasta el 31 de diciembre de 2012, es el siguiente:

Los aportes efectuados por el trabajador o el Empleador al Fondo, no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, hasta una suma que adicionada al valor de los aportes obligatorios del trabajador al fondo, no exceda del treinta por ciento (30%) del ingreso laboral o ingreso tributario del año, según el caso.

Los retiros de aportes voluntarios, provenientes de ingresos que se excluyeron de retención en la fuente, o el pago de rendimientos o pensiones con cargo al saldo existente en la cuenta individual del Partícipe, estarán sometidos a Retención en la Fuente por parte

de Porvenir, a menos que el retiro de los aportes, rendimientos o el pago de la Pensión, sean pagados con cargo a aportes que: **i)** hayan permanecido por un periodo mínimo de cinco (5) años en el Fondo, o **ii)** que dichos recursos se destinen a la adquisición de vivienda o para la amortización de créditos hipotecarios o leasing habitacional o **iii)** en caso de muerte o incapacidad que dé derecho a Pensión debidamente certificada de acuerdo con el régimen legal de la seguridad social.

**2.7.2.3** Retención en la fuente de la Ley 1819 de 2016 aplicable a los recursos aportados sin retención contingente a partir del año 2017: Cuando los retiros de dichos aportes i) incumplan con las condiciones previstas en la ley tributaria y ii) se utilizaron para obtener beneficios y/o hayan sido declarados como renta exenta en el año del aporte; serán objeto de una retención en la fuente al momento del retiro a la tarifa del 7%. Para el efecto, el partícipe deberá informar a El Fondo bajo gravedad de juramento, el tratamiento tributario del que fueron objeto dichos aportes. En caso que el partícipe no realice manifestación alguna, El Fondo procederá a practicar la retención en la fuente del 7% en los términos de la norma tributaria vigente.

#### **2.7.2.4 Disposiciones comunes**

En el caso de traslados de cuentas individuales a otro fondo o seguro de pensiones o cuenta de ahorro para el fomento de la construcción AFC, Porvenir informará al fondo o seguro de destino, la historia completa de la cuenta trasladada, con el propósito de que el fondo o seguro receptor registre en sus archivos dicha información, manteniendo la antigüedad de los aportes.

Se causa retención en la fuente sobre los rendimientos que generen los recursos de la cuenta individual del Partícipe en el Fondo, de acuerdo con las normas generales de Retención en la Fuente sobre rendimientos financieros, en el evento en que estos sean retirados sin el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley tributaria vigente.

Las inversiones en el Fondo están sometidas a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos y de los precios de mercado. En consecuencia, las obligaciones de PORVENIR como administrador del Fondo son de medio y no de resultado y por lo tanto, no garantiza una rentabilidad mínima de los aportes efectuados por los Partícipes y Entidades Patrocinadoras. PORVENIR no adquiere ninguna responsabilidad fiscal o tributaria y sus funcionarios no están autorizados para suministrar asesoría en esta materia. El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora deberán consultar a sus propios asesores financieros, tributarios, contables y jurídicos a efectos de tomar una decisión de inversión informada.



Las pensiones que se paguen habiendo cumplido con las condiciones señaladas en la ley tributaria vigente y los retiros, parciales o totales, de aportes y rendimientos que cumplan dichas condiciones, mantienen la condición de rentas exentas y no deben ser incluidas en la declaración de renta del periodo en que se efectuó el retiro. Adicionalmente el Partícipe deberá asumir el valor de las primas, comisiones o cualquier otro cobro efectuado por las entidades para los servicios que sean solicitados por el Partícipe u ofrecidos por Porvenir, los cuales serán cargados a su cuenta individual.

*Parágrafo:* En todo caso, el tratamiento tributario será el definido en las normas tributarias vigentes.

### **2.8 Cancelación de la vinculación de la Entidad Patrocinadora y/o de la afiliación de los Partícipes del Plan**

La cancelación de la vinculación de la Entidad Patrocinadora y/o de la afiliación de los Partícipes

del Plan se regirá por las disposiciones contenidas en el numeral 3.7. del Capítulo II del Reglamento General del Fondo.

## **3. Prestaciones**

Al momento de la vinculación al Plan o en sus actualizaciones posteriores, la Entidad Patrocinadora y/o el Partícipe definirán las prestaciones por causa de vejez, invalidez, viudez u orfandad a las que podrá acceder el Partícipe y/o el Beneficiario, las cuales son independientes del régimen de seguridad social y de cualquier otro régimen pensional y podrán consistir en:

**3.1 Pago de un capital único:** Corresponde al pago total o parcial del valor de los aportes junto con sus rendimientos, que se encuentren en la cuenta individual del Partícipe al momento de su aplicación.

**3.2 Pago de un Retiro Programado:** Corresponde al pago de una prestación periódica al Partícipe hasta su fallecimiento y a sus Beneficiarios, cuya periodicidad y monto dependerá del saldo que figure en la cuenta individual del Partícipe a la fecha de la solicitud.

La periodicidad del Retiro Programado no podrá ser inferior a seis (6) meses y será pagado por PORVENIR en los Tiempos de Servicio establecidos para el efecto, con cargo a los recursos de la cuenta individual del Partícipe.

La Entidad Patrocinadora y/o el Partícipe, con sujeción a los procedimientos establecidos en PORVENIR podrán solicitar el cambio en el valor de la prestación o suspender el Pago del Retiro Programado.

PORVENIR podrá suspender temporalmente o cancelar el Pago de un Retiro Programado cuando se configure alguna de las causales indicadas en la Guía de Administración de la Cuenta.

Las inversiones en el Fondo están sometidas a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos y de los precios de mercado. En consecuencia, las obligaciones de PORVENIR como administrador del Fondo son de medio y no de resultado y por lo tanto, no garantiza una rentabilidad mínima de los aportes efectuados por los Partícipes y Entidades Patrocinadoras. PORVENIR no adquiere ninguna responsabilidad fiscal o tributaria y sus funcionarios no están autorizados para suministrar asesoría en esta materia. El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora deberán consultar a sus propios asesores financieros, tributarios, contables y jurídicos a efectos de tomar una decisión de inversión informada.



Es importante resaltar que la prestación de que trata este artículo no tiene la misma naturaleza de la establecida por el artículo 81 de la Ley 100 de 1993, como quiera que se trata de una prestación del fondo de pensiones voluntarias la cual no hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

**3.3 Renta vitalicia:** Corresponde al pago de una prestación periódica al Partícipe hasta su fallecimiento y a sus Beneficiarios, de conformidad con las condiciones pactadas con la Compañía de Seguros de Vida legalmente establecida en Colombia y contratada directamente por la Entidad Patrocinadora y/o Partícipe para que efectúe su pago.

El Partícipe podrá solicitar las prestaciones referidas en los numerales 3.1. y 3.2. mediante el diligenciamiento del formulario suministrado por PORVENIR para el efecto y se cargarán al saldo a favor del Partícipe, cada vez que se efectúe un pago.

PORVENIR pagará la prestación solicitada sólo mientras el saldo de la cuenta del Partícipe lo permita, previas las deducciones y retenciones a que haya lugar. Una vez extinguido este no tendrá ninguna obligación con el Partícipe ni con sus herederos, en caso de fallecimiento de aquél.

Tratándose de una Renta Vitalicia, la prestación será la solicitud para que se efectúen las cotizaciones correspondientes ante la compañía de seguros. La prima de la Renta Vitalicia será determinada por la compañía de seguros y se pagará con cargo a los recursos disponibles en la cuenta del Partícipe.

Las prestaciones percibidas en virtud del Plan, serán calculadas y reajustadas con sujeción a la nota técnica actuarial del Fondo, que forma parte de este Plan para todos los efectos.

Las prestaciones referidas, son independientes del régimen de seguridad social y de cualquier otro régimen pensional. En consecuencia, salvo lo dispuesto en materia tributaria, no les serán aplicables las reglas previstas para las pensiones de jubilación, vejez o invalidez.

## 4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las prestaciones:

### 4.1 El Partícipe que:

**4.1.1** Cumpla con los requisitos o condiciones de admisión determinados en el presente Plan y en particular los que haya establecido la Entidad Patrocinadora en el Documento de Adhesión al Plan.

**4.1.2** Se encuentre vinculado al Plan.

**4.1.3** Cumpla con las condiciones establecidas por la Entidad Patrocinadora para acceder a las prestaciones determinadas en el Documento de Adhesión al Plan o en sus actualizaciones posteriores.

**4.2** El Beneficiario de las prestaciones por muerte del Partícipe será(n) la(s) persona(s) que legalmente

Las inversiones en el Fondo están sometidas a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos y de los precios de mercado. En consecuencia, las obligaciones de PORVENIR como administrador del Fondo son de medio y no de resultado y por lo tanto, no garantiza una rentabilidad mínima de los aportes efectuados por los Partícipes y Entidades Patrocinadoras. PORVENIR no adquiere ninguna responsabilidad fiscal o tributaria y sus funcionarios no están autorizados para suministrar asesoría en esta materia. El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora deberán consultar a sus propios asesores financieros, tributarios, contables y jurídicos a efectos de tomar una decisión de inversión informada.

tengan derecho a sucederle, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. De acuerdo con la Superintendencia Financiera de Colombia no es viable la entrega de aportes sin juicio de sucesión sin importar el saldo en la cuenta del fallecido.

## 5. Derechos de los Partícipes

Además de los consagrados en la ley, en el Reglamento del Fondo y en el presente Plan, los Partícipes tendrán los siguientes:

- 5.1** Delegar en la Entidad Patrocinadora la elección de las Alternativas de Inversión en que se deberán consignar los aportes del Plan.
- 5.2** Recibir la totalidad de su saldo a favor, a efectuar retiros y/o a trasladarse al Plan de Pensión Individual de PORVENIR, cumplidas las condiciones y/o requisitos para la consolidación de los aportes y atendiendo a las Restricciones Operativas de Retiro establecidas por la Entidad Patrocinadora en el Documento de Adhesión al Plan o en sus actualizaciones posteriores, de acuerdo con lo previsto en el punto relativo a las prestaciones, sujeto a las comisiones, deducciones y retenciones conforme a lo dispuesto en la ley, en el Reglamento del Fondo, en el presente Plan, en la Guía de Administración de la Cuenta.
- 5.3** Conocer el extracto de su cuenta individual y la ficha técnica de las Alternativas de Inversión en que se encuentran invertidos los aportes del Plan, con la periodicidad y por los medios que determinen las disposiciones legales vigentes y en el que conste como mínimo la información que estas exijan.
- 5.4** Recibir la información del Fondo a través de cualquier medio electrónico y/o físico registrado por él, en PORVENIR.



- 5.5** Participar en las reuniones de Asamblea de Partícipes y Representantes de Entidades Patrocinadoras con derecho a voz y voto.
- 5.6** Participar en la elección de los miembros de la Comisión de Control del Fondo y a ser elegidos.
- 5.7** Acceder a los canales habilitados por PORVENIR para obtener la información y efectuar transacciones y consultas para lo cual acepta y se acoge a las reglas establecidas en cada uno.

**PARÁGRAFO:** Es entendido que en los casos en que la Entidad Patrocinadora haya establecido condiciones y/o requisitos para la consolidación de los derechos de los Partícipes sobre los aportes, mientras estas no se cumplan el Partícipe no habrá adquirido derecho de propiedad sobre los mismos ni sobre sus rendimientos.

## 6. Obligaciones de los Partícipes

Son obligaciones de los Partícipes, además de las contempladas en la ley, las siguientes:

Las inversiones en el Fondo están sometidas a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos y de los precios de mercado. En consecuencia, las obligaciones de PORVENIR como administrador del Fondo son de medio y no de resultado y por lo tanto, no garantiza una rentabilidad mínima de los aportes efectuados por los Partícipes y Entidades Patrocinadoras. PORVENIR no adquiere ninguna responsabilidad fiscal o tributaria y sus funcionarios no están autorizados para suministrar asesoría en esta materia. El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora deberán consultar a sus propios asesores financieros, tributarios, contables y jurídicos a efectos de tomar una decisión de inversión informada.



- 6.1** Aceptar y cumplir el Reglamento General del Fondo, el presente Plan, las disposiciones contenidas en el Documento de Adhesión al Plan, así como las disposiciones que, en ejercicio de sus facultades dicte la Comisión de Control del Fondo.
- 6.2** Formalizar su afiliación de conformidad con las disposiciones legales, el Reglamento General del Fondo y el Presente plan.
- 6.3** Informar en el formulario de afiliación al Plan o posteriormente en cualquier tiempo, por alguno de los canales habilitados por PORVENIR para el efecto, si desea recibir su extracto mensual en medio físico.
- 6.4** Suministrar la información que, para los efectos pertinentes, requiera el Fondo o PORVENIR.
- 6.5** Reportar a PORVENIR por cualquier canal habilitado para el efecto, las inconsistencias en la información que se presenten en su extracto mensual, tales como vinculación a Alternativas Especiales, consignación o transferencias de aportes, cobros de comisiones, entre otros.
- 6.6** Comunicar por los canales habilitados para el efecto por Porvenir todos los cambios que afecten la información registrada en PORVENIR.
- 6.7** Asumir los gastos, costos, comisiones, deducciones y retenciones a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes, del Reglamento del Fondo y del presente Plan.
- 6.8** Acatar las disposiciones que sobre lavado de activos contiene la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera en su Parte I Título IV, Capítulo IV, en la reglamentación interna de PORVENIR a través de sus canales sobre Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y, demás normas concordantes.
- 6.9** Observar las instrucciones y recomendaciones que imparta PORVENIR como entidad financiera sobre el manejo de sus productos y/o servicios.
- 6.10** Consultar regularmente la página de internet de PORVENIR y/o los canales habilitados para tal efecto con el fin de obtener la información de manera oportuna.
- 6.11** Consultar a sus propios asesores a efectos de tomar su decisión de inversión.
- 6.12** Leer con detenimiento las disposiciones del Reglamento General del Fondo y las del presente Plan.
- 6.13** Las demás que prevean en el Reglamento General del Fondo y el presente Plan.

## 7. Pérdida de la calidad de Partícipe

### La calidad de Partícipe se pierde:

- 7.1** Por decisión expresa del Partícipe manifestada a la Entidad Patrocinadora quien a su vez informará esta circunstancia, por escrito, a PORVENIR.
- 7.2** Por acceder a la condición de Beneficiario, cuando se cumplan las condiciones previstas para ello.
- 7.3** Por el cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos por la Entidad Patrocinadora en el Documento de Adhesión al Plan, para la pérdida de la calidad de Partícipe.

Las inversiones en el Fondo están sometidas a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos y de los precios de mercado. En consecuencia, las obligaciones de PORVENIR como administrador del Fondo son de medio y no de resultado y por lo tanto, no garantiza una rentabilidad mínima de los aportes efectuados por los Partícipes y Entidades Patrocinadoras. PORVENIR no adquiere ninguna responsabilidad fiscal o tributaria y sus funcionarios no están autorizados para suministrar asesoría en esta materia. El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora deberán consultar a sus propios asesores financieros, tributarios, contables y jurídicos a efectos de tomar una decisión de inversión informada.



- 7.4** Unilateralmente por decisión de PORVENIR derivada de sus obligaciones legales y reglamentarias, o siempre que se encuentre información no veráz suministrada por el Partícipe.
- 7.5** Unilateralmente por decisión de PORVENIR en los términos establecidos en el Reglamento General del Fondo y el presente Plan.
- 7.6** Por las demás causales consagradas en la ley, en los instructivos de la Superintendencia Financiera o entidad competente.

## 8. Derechos del Partícipe en caso de Retiro del Plan

En caso de retiro del Partícipe del Plan, PORVENIR procederá a:

- 8.1** Respecto a los aportes con condición:
  - 8.1.1** Devolver a la Entidad Patrocinadora y/o a redistribuir en otros Partícipes, los aportes que se encuentren acreditados en la cuenta del Partícipe que se retira, de conformidad con las instrucciones impartidas en el Documento de Adhesión al Plan o en comunicación posterior.
- La distribución se efectuará en la(s) Alternativa(s) de Inversión en que se encuentren abonados los aportes a menos que, la Entidad Patrocinadora determine en el Documento de Adhesión al Plan o en comunicación posterior, otra(s) Alternativa(s) de Inversión.
- 8.2** Respecto a los aportes sin condición o consolidados, el Partícipe que se retira del Plan podrá:
  - 8.2.1** Continuar su afiliación al Fondo a través del Plan de Pensión Individual, evento en el cual, PORVENIR trasladará los aportes del Partícipe

del Plan de Pensión Empresarial al Plan de Pensión Individual, en la(s) Alternativa(s) de Inversión en que estos se encuentren acreditados a menos que, la Entidad Patrocinadora haya determinado alguna en especial, lo cual quedará consagrado en el Documento de Adhesión al Plan o en la comunicación en la que informe el retiro del Partícipe del Plan.

- 8.2.2** Retirarse del Fondo, mediante la solicitud del saldo total existente en su cuenta, por cualquier canal habilitado para el efecto.
- 8.2.3** Solicitar el traslado de los aportes junto con sus rendimientos a otro Plan administrado por PORVENIR o por otra administradora o, a una cuenta AFC.

El retiro y/o traslado de recursos se efectuará en los Tiempos de Servicio definidos por PORVENIR. Sobre el valor total del retiro y/o del traslado, PORVENIR aplicará las deducciones, comisiones y retenciones a que haya lugar conforme a la ley, al Reglamento del Fondo y al Plan de Pensión Individual.

## 9. Derechos de la Entidad Patrocinadora

Además de los derechos consagrados en la ley, en el Reglamento del Fondo y en el presente Plan, las Entidades Patrocinadoras tendrán los siguientes:

- 9.1** Cuando en el Documento de Adhesión al Plan así se determine, a elegir la(s) Alternativa(s) de Inversión en que se dispersarán los aportes del Plan.
- 9.2** Determinar en el Documento de Adhesión al Plan, las Restricciones Operativas de Retiro sobre los aportes, cuando a ello haya lugar.
- 9.3** Recibir, como mínimo en forma trimestral, el extracto en el que conste la información del Plan.

Las inversiones en el Fondo están sometidas a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos y de los precios de mercado. En consecuencia, las obligaciones de PORVENIR como administrador del Fondo son de medio y no de resultado y por lo tanto, no garantiza una rentabilidad mínima de los aportes efectuados por los Partícipes y Entidades Patrocinadoras. PORVENIR no adquiere ninguna responsabilidad fiscal o tributaria y sus funcionarios no están autorizados para suministrar asesoría en esta materia. El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora deberán consultar a sus propios asesores financieros, tributarios, contables y jurídicos a efectos de tomar una decisión de inversión informada.



- 9.4** Acceder a los canales habilitados por PORVENIR para obtener la información y efectuar transacciones y consultas para lo cual el representante legal acepta y se acoge a las reglas establecidas en cada uno.
- 9.5** Participar en las reuniones de Asamblea de Partícipes y Representantes de las Entidades Patrocinadoras con derecho a voz y voto.
- 9.6** Participar en la elección de los miembros de la Comisión de Control del Fondo y ser elegidos.
- 9.7** Autorizar la consolidación anticipada, total o parcial, de los aportes efectuados por ella para los Partícipes, en desarrollo del Plan.
- 9.8** Solicitar la devolución de los aportes con condición acreditados en las cuentas individuales de los Partícipes junto con sus rendimientos, cuando las condiciones o requisitos estipulados en el Plan para que se consoliden los derechos de los Partícipes sobre los aportes efectuados resulten fallidas en los términos del artículo 1537 del Código Civil o,

cuando se pierda la calidad de Partícipe por verificarse las condiciones previstas sobre el particular en el Plan y esta sea la consecuencia.

Con todo, en caso de reputarse fallidas las condiciones o requisitos establecidos por la Entidad Patrocinadora para la consolidación de los derechos sobre los aportes efectuados a favor del Partícipe, si la Entidad Patrocinadora no define en el término máximo de ocho (8) días hábiles el nombre de los Partícipes a favor de quien deberán distribuirse dichos recursos y la proporción que corresponderá a cada uno de ellos, estos más sus rendimientos no podrán permanecer en el Fondo y en consecuencia, PORVENIR procederá a consignarlos en la cuenta bancaria de la Entidad Patrocinadora que se encuentre registrada al momento de su devolución.

Las inversiones en el Fondo están sometidas a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos y de los precios de mercado. En consecuencia, las obligaciones de PORVENIR como administrador del Fondo son de medio y no de resultado y por lo tanto, no garantiza una rentabilidad mínima de los aportes efectuados por los Partícipes y Entidades Patrocinadoras. PORVENIR no adquiere ninguna responsabilidad fiscal o tributaria y sus funcionarios no están autorizados para suministrar asesoría en esta materia. El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora deberán consultar a sus propios asesores financieros, tributarios, contables y jurídicos a efectos de tomar una decisión de inversión informada.

## 10. Obligaciones de la Entidad Patrocinadora

Son obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, además de las contempladas en la ley, las siguientes:

- 10.1** Aceptar y cumplir el Reglamento General del Fondo, el presente Plan así como las disposiciones que en ejercicio de sus facultades dicte la Comisión de Control.
- 10.2** Formalizar su vinculación de conformidad con las disposiciones legales, del Reglamento General del Fondo y del presente Plan.
- 10.3** Suministrar la información que, para los efectos pertinentes, requiera el Fondo o PORVENIR.
- 10.4** Comunicar por escrito todos los cambios que afecten la información registrada ante PORVENIR.
- 10.5** Acatar las disposiciones que sobre lavado de activos contiene la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera en su Parte I, Título IV, Capítulo IV, y en la reglamentación interna de PORVENIR sobre Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y, demás normas concordantes.
- 10.6** Realizar los aportes a favor de los Partícipes acompañados del nombre y del número de identificación de cada uno de ellos con la indicación expresa del valor que le corresponda de conformidad con lo establecido en el presente Plan.
- 10.7** Actualizar a través de cualquier canal habilitado por PORVENIR, el listado de los Partícipes cada vez que se realice un aporte o se presente una novedad de ingreso o de retiro de un Partícipe.

Suscribir al momento de la vinculación, los formatos y el Documento de Adhesión al Plan suministrado por PORVENIR.

- 10.8** Observar las instrucciones y recomendaciones que imparta PORVENIR como entidad financiera, sobre el manejo de sus productos y/o servicios.
- 10.9** Consultar regularmente la página de internet de PORVENIR y/o los canales habilitados para tal efecto con el fin de obtener la información de manera oportuna.
- 10.10** Revisar las disposiciones legales y doctrina vigente en materia tributaria, consultar a sus propios asesores a efectos de tomar su decisión de inversión e informar en el Documento de Adhesión al Plan, el tratamiento tributario de los aportes efectuados en desarrollo del Plan.
- 10.11** Leer con detenimiento las disposiciones del Reglamento General del Fondo y el presente documento.
- 10.12** Las demás que se prevean en el Reglamento del Fondo y en el presente Plan.

## 11. Obligaciones de PORVENIR

Además de las consagradas en la ley y en el Reglamento del Fondo, tendrá las siguientes obligaciones:

- 11.1** Llevar un control de las respectivas cuentas individuales y del cumplimiento de las condiciones o requisitos que haya determinado la Entidad Patrocinadora para la consolidación de los derechos de los Partícipes sobre los aportes.
- 11.2** Generar el extracto de la cuenta individual de los Partícipes y la ficha técnica de las Alternativas en las que se encuentren invertidos los aportes

Las inversiones en el Fondo están sometidas a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos y de los precios de mercado. En consecuencia, las obligaciones de PORVENIR como administrador del Fondo son de medio y no de resultado y por lo tanto, no garantiza una rentabilidad mínima de los aportes efectuados por los Partícipes y Entidades Patrocinadoras. PORVENIR no adquiere ninguna responsabilidad fiscal o tributaria y sus funcionarios no están autorizados para suministrar asesoría en esta materia. El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora deberán consultar a sus propios asesores financieros, tributarios, contables y jurídicos a efectos de tomar una decisión de inversión informada.

del Plan, con la periodicidad que determinen las disposiciones legales vigentes y en los cuales conste como mínimo la información que estas exijan.

- 11.3** Poner a disposición de los Partícipes del Plan, los extractos mensuales de su cuenta individual, en la página de internet y/o remitirlo, por el medio electrónico registrado en PORVENIR o, en medio físico, cuando el Partícipe haya solicitado expresamente esta opción. Es de precisar que los extractos quedarán a su disposición a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes al último día calendario del mes que se informa, de conformidad con lo establecido por el subnumeral 3.1 del Capítulo VI del Título III de la Parte II de la Circular Básica Jurídica.
- 11.4** Generar y remitir, por cualquier canal habilitado por PORVENIR para el efecto, el extracto para la Entidad Patrocinadora en el cual conste la información del Plan, de acuerdo con la periodicidad definida en el Documento de Adhesión al Plan.
- 11.5** Entregar en físico o por cualquier medio electrónico, el Reglamento del Fondo, del Plan y la Guía de Administración de la Cuenta, a los Partícipes del Plan.
- 11.6** Remitir los informes a las entidades de control cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes.

**PARÁGRAFO:** Las inversiones en el Fondo están sometidas a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos y de los precios de mercado. En consecuencia, las obligaciones de PORVENIR como administrador del Fondo son de medio y no de resultado, por lo tanto, no se garantiza una rentabilidad mínima de los aportes efectuados

en las cuentas individuales de los Partícipes. Las rentabilidades pasadas no son garantía de futuros resultados.

PORVENIR no adquiere ninguna responsabilidad fiscal o tributaria ni sus funcionarios están autorizados para suministrar asesoría en esta materia.

## 12. Prácticas inseguras y no autorizadas

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Capítulo VI, del Título III de la Parte II de la Circular Básica Jurídica se consideran como prácticas inseguras y no autorizadas, el ofrecimiento y celebración de los planes de pensiones de jubilación e invalidez así como la utilización de estos y de los fondos de pensiones de jubilación e invalidez autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, como mecanismos destinados a la obtención de prestaciones no asociadas a la vejez, invalidez, viudez u orfandad de los Partícipes o beneficiarios, como por ejemplo, para invertir los excedentes de liquidez de la entidad patrocinadora con el objeto de obtener rendimientos de los cuales ella misma sea la beneficiaria.

## 13. Terminación del Plan

El presente Plan tendrá duración indefinida, pero podrá darse por terminado en los siguientes eventos:

- 13.1** Por la disolución y liquidación del Fondo.
- 13.2** Por decisión de PORVENIR, cuando considere que el mismo no es viable desde el punto de vista financiero.
- 13.3** En caso de cesión del Fondo de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Fondo, cuando la cesionaria no desee darle continuidad al Plan.
- 13.4** Por la cancelación del Plan, en los términos establecidos en el Reglamento General del Fondo.

Las inversiones en el Fondo están sometidas a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos y de los precios de mercado. En consecuencia, las obligaciones de PORVENIR como administrador del Fondo son de medio y no de resultado y por lo tanto, no garantiza una rentabilidad mínima de los aportes efectuados por los Partícipes y Entidades Patrocinadoras. PORVENIR no adquiere ninguna responsabilidad fiscal o tributaria y sus funcionarios no están autorizados para suministrar asesoría en esta materia. El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora deberán consultar a sus propios asesores financieros, tributarios, contables y jurídicos a efectos de tomar una decisión de inversión informada.

**13.5** Por decisión de la Entidad Patrocinadora comunicada a PORVENIR con tres (3) meses de anticipación.

**13.6** Por liquidación de la Entidad Patrocinadora.

A la terminación del Plan, PORVENIR procederá a:

- a. Devolver a la Entidad Patrocinadora los Aportes con Condición que se encuentren acreditados en sus cuentas, de conformidad con las instrucciones impartidas en el Documento de Adhesión al Plan o consolidarlos anticipadamente en la cuenta de los Partícipes del Plan, si la Entidad Patrocinadora así lo determina al momento de la terminación del mismo.

La devolución de los Aportes con Condición a la Entidad Patrocinadora, se efectuará a la cuenta bancaria que se encuentre registrada al momento de la devolución o a la que informe al momento de la terminación del Plan.

La consolidación anticipada en la cuenta de los Partícipes del Plan, se efectuará en la(s) Alternativa(s) de Inversión en que se encuentren acreditados los Aportes con Condición, a menos que, la Entidad Patrocinadora haya determinado otra(s) en el Documento de Adhesión al Plan o en comunicación posterior.

Una vez consolidados los recursos, el Partícipe podrá:

- a. Continuar su vinculación al Fondo a través del Plan de Pensión Individual.
- b. Retirarse del Fondo, por cualquier canal habilitado para el efecto.
- c. Solicitar el traslado de los aportes junto con sus rendimientos a otro Plan administrado por PORVENIR o por otra administradora.

d. Solicitar el traslado de los aportes junto con sus rendimientos a una cuenta AFC.

El retiro y/o traslado de recursos se efectuará en los Tiempos de Servicio definidos por PORVENIR. Sobre el valor total del retiro y/o traslado PORVENIR aplicará las deducciones, comisiones y retenciones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, en el Reglamento General del Fondo y en el Plan de Pensión Individual.

## 14. Revelación de información a los Partícipes y Entidades Patrocinadoras

Las notificaciones y la información relativa al Fondo y el acceso a la zona transaccional por parte del qué se regularán por las disposiciones contenidas en el numeral 14 del Capítulo II del Reglamento General del Fondo.

## 15. Modificaciones del Plan y de la Guía de Administración de la Cuenta

Las modificaciones del Plan y de la Guía de Administración de la Cuenta se efectuarán en los términos descritos en los numerales 15 y 16 del Capítulo II del Reglamento General del Fondo.





Vigencia a partir de Junio de 2018.

Las inversiones en el Fondo están sometidas a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos y de los precios de mercado. En consecuencia, las obligaciones de PORVENIR como administrador del Fondo son de medio y no de resultado y por lo tanto, no garantiza una rentabilidad mínima de los aportes efectuados por los Partícipes y Entidades Patrocinadoras. PORVENIR no adquiere ninguna responsabilidad fiscal o tributaria y sus funcionarios no están autorizados para suministrar asesoría en esta materia. El Partícipe y/o la Entidad Patrocinadora deberán consultar a sus propios asesores financieros, tributarios, contables y jurídicos a efectos de tomar una decisión de inversión informada.



porvenir **en línea**

**Afiliados:** Bogotá 7447678 • Cali 4857272 • Medellín 6041555 • Barranquilla 3855151 • Otras ciudades 018000 51 0800

**Empresas:** Bogotá 7425454 • Cali 4857171 • Medellín 6043222 • Barranquilla 3856363 • Otras ciudades 018000 51 8440

 porvenir pensiones y cesantías  @porveniroficial [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)